CONTRATO N° 6700048195 de 2026

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN –INDER.
CONTRATISTA:	ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S.
NIT:	900.672.310-6
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTIN GIOVANNI ORREGO MOSCOSO
CEDULA DEL REPRESENTANTE:	70.569.779
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO AL INDER MEDELLÍN, EN LOS TRÁMITES Y CONTROVERSIAS JUDICIALES Y PREJUDICIALES, EN LA GESTION JURÍDICA QUE SEA REQUERIDA POR LA OFICINA EN EL MARCO DE LA CONTRUCCION DE LA CULTURA D Y SERVIR DE ENLACE ENTRE EL GRUPO DE ABOGADOS EXTERNOS DEL CONGLOMERADO Y LA ENTIDAD
VALOR INICIAL:	SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.L (76.296.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.L (76.296.000) IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL EJECUTADO	SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L (75.298.661) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	155 DÍAS
FECHA DE INICIO:	30 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JUNIO DE 2026
SUPERVISOR	ANDRÉS FELIPE CANO RAMÍREZ

Entre los suscritos, **EDUARDO SILVA MELUK**, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 98.549.260, en uso de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 065 de 1998 y el Decreto de nombramiento 0003 del 01 de enero de 2024 y debidamente posesionado según Acta 27 del 02 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER**, de una parte y de otra parte **MARTIN GIOVANNI ORREGO MOSCOSO,** Identificado con la cédula de ciudadanía número 70.569.779, quien actúa en calidad de representante legal de **ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S**. con NIT 900.672.310-6 quien para efectos de la presente acta se denomina EL CONTRATISTA, y con la asistencia del Doctor **ANDRÉS FELIPE CANO RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.026.284 quien actúa en el presente acto en calidad de supervisor, se reunieron a efectos de liquidar en forma bilateral y de mutuo acuerdo el presente contrato, con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo

217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y 4demás normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones:

1. INFORME TÉCNICO

Respecto a este componente contractual, se realizó seguimiento al cumplimiento del objeto contractual conforme a las obligaciones generales y especificas del contratista concordadas con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la propuesta económica aprobada por el INDER.

Visto lo anterior y de conformidad con la información consignada en los informes de ejecución mensuales emitidos el contratista, así como los informes de supervisión de la entidad estatal, se constata el siguiente desarrollo contractual.

a) Cumplimiento final y consolidado del objeto y alcance del contrato, conforme a las obligaciones del contratista y del INDER y las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la propuesta económica aprobada por la entidad:

El contratista ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S. cumplió a cabalidad y a entera satisfacción el objeto y el alcance del contrato durante la totalidad del plazo de ejecución, comprendido entre el 30 de enero y el 30 de junio de 2026, conforme a las obligaciones generales y específicas pactadas, a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y a la propuesta económica aprobada por el INDER. La verificación se realizó sobre los seis (6) informes mensuales de actividades correspondientes a los periodos de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2026, con sus respectivos soportes, los cuales fueron recibidos a satisfacción por la supervisión.

Obligaciones generales: El contratista ejecutó las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto dentro del plazo pactado; atendió las consultas formuladas por la entidad contratante y por la supervisión dentro de los términos establecidos; presentó mensualmente el informe de actividades; acreditó mes a mes el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas, constancias de pago y certificaciones de paz y salvo del representante legal), sin que se reportaran novedades ni modificaciones; mantuvo un comportamiento respetuoso acorde con los buenos usos sociales y la cultura ciudadana; dio estricto cumplimiento a la normativa vigente sobre tratamiento y protección de datos personales; desarrolló sus actividades manteniendo asistencia presencial de dos (2) días completos por semana, sin perjuicio de la atención permanente de los asuntos a su cargo, y asistió a los espacios y eventos convocados por la entidad.

No se entregaron expedientes contractuales en calidad de préstamo, ni se requirió acompañamiento en actividades del Sistema Integrado de Gestión, del SG-SST, del Sistema de Gestión de Calidad, del MIPG o de gestión ambiental. Los bienes utilizados para la prestación del servicio son de propiedad exclusiva del contratista.

Obligaciones específicas: el contratista sirvió de enlace entre el grupo de abogados externos del conglomerado y la entidad (revisión y ajuste del contrato de transacción

con la Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín – EDU, convenio interadministrativo C670003556-18; proyecto de demanda conjunta con Metroparques ante el Tribunal Administrativo de Antioquia por el mantenimiento de la pista de supercross Mariana Pajón, admitida el 25 de mayo de 2026; y gestiones con la Empresa de Seguridad Urbana – ESU en relación con la estampilla pro justicia familiar en los contratos interadministrativos 6700034586-2024 y 700038308-2024, incluida la asistencia a la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico del Distrito de Medellín); emitió ocho (8) conceptos jurídicos, tres (3) de ellos presentados ante el comité de conciliación en junio de 2026; proyectó la resolución de pago de la estampilla pro justicia familiar; adelantó tres (3) actuaciones en materia de tutela (una acción presentada en nombre del INDER y dos contestaciones); elaboró seis (6) minutas de poder con su respectiva remisión a los despachos judiciales; presentó el traslado de alegatos en segunda instancia del proceso ordinario laboral rad. 05001310501920180058601; proyectó el documento de intervención ante la Corte Constitucional dentro del expediente D-17.429; y coordinó con el apoderado de Seguros del Estado el pago de la condena impuesta en el proceso radicado 05001310500420170089000, Preparación de la audiencia concentrada del 16 de febrero de 2026 (proceso ordinario laboral 05001310500820180011600).

Las obligaciones que no fueron requeridas por la entidad durante la ejecución —entre ellas el apoyo a las gestiones de cobro, la asistencia a audiencias en reemplazo del personal del INDER; no generaron incumplimiento alguno imputable al contratista, toda vez que las mismas no fueron solicitadas por la supervisión.

Por su parte, el INDER cumplió con las obligaciones a su cargo, en especial la de efectuar los pagos pactados previa verificación de los soportes y del recibo a satisfacción de cada periodo.

b) Registro final y consolidado de la entrega de productos e informes por parte del contratista:

De acuerdo con las obligaciones específicas del contrato, ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S. entregó los siguientes productos e informes:

Aspecto cuantitativo: Durante la ejecución del contrato el contratista entregó seis (6) informes mensuales de actividades con sus soportes, esto es, 6 constancias de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planilla, constancia de pago y certificación de paz y salvo); ocho (8) conceptos jurídicos, incluidos los tres (3) presentados ante el comité de conciliación; un (1) proyecto de resolución de pago de la estampilla pro justicia familiar; un (1) proyecto de demanda conjunta con Metroparques ante el Tribunal Administrativo de Antioquia; tres (3) actuaciones en materia de tutela; seis (6) minutas de poder con su respectiva remisión a los despachos judiciales; un (1) traslado de alegatos en segunda instancia; un (1) documento de intervención ante la Corte Constitucional (expediente D-17.429); una (1) revisión del contrato de transacción con la EDU; y una (1) revisión de acta de reunión con la ESU, además de la preparación de la audiencia concentrada del 16 de febrero de 2026 y de la asistencia a las reuniones de enlace convocadas por la entidad.

Aspecto cualitativo: Todos los productos e informes fueron recibidos a satisfacción por parte de la supervisión. Los documentos entregados presentan pertinencia jurídica,

suficiencia argumentativa y oportunidad frente a los términos judiciales y administrativos aplicables; se ajustaron a los requerimientos formulados por la Oficina Asesora Jurídica y no fueron objeto de devoluciones, observaciones de fondo ni reprocesos. La evidencia de la actuación del 16 de febrero de 2026 se encuentra reservada por razones de confidencialidad del proceso judicial respectivo, sin embargo, se encuentra visible en el SharePoint del equipo de defensa judicial, bajo la denominación de digitalización de procesos judiciales.

c) Porcentaje final y consolidado de ejecución física del contrato:

El porcentaje de ejecución física del contrato es del 100% respecto de las obligaciones que fueron requeridas y asignadas. Las obligaciones no asignadas se consideran cumplidas en términos de disponibilidad y capacidad de respuesta del contratista. Este porcentaje de ejecución de las obligaciones es distinto al porcentaje de ejecución financiera o presupuestal, que corresponde al 98,69% y obedece exclusivamente al saldo no ejecutado de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($997.339), detallado en el numeral 4 de la presente acta y que se solicita liberar.

La ejecución inferior del recurso inicialmente destinado, no implicó la desatención del objeto contractual en relación con el objeto y el tiempo previsto, sino que no se requirió la totalidad del rubro destinado para atender la necesidad estatal.

d) Reporte final y consolidado de otros aspectos relevantes:

La supervisión del contrato estuvo a cargo del Dr. Andrés Felipe Cano Ramírez, Coordinador de Defensa Judicial, quien verificó el cumplimiento a través de reuniones periódicas, revisión de informes y seguimiento directo de las actuaciones, en las cuales no se presentaron salvedades, reclamos ni controversias durante la ejecución.

El contratista demostró profesionalismo en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas, reserva en el manejo de la información sensible y proactividad en la atención de casos de urgencia y prioridad con el Conglomerado, dando cumplimiento al cronograma pactado, entregando de manera mensual y consecutiva los informes de actividades, sin que se hubieran presentado incumplimientos, retrasos, requerimientos escritos ni suspensiones durante la ejecución.

Las demás evidencias del desarrollo contractual, a saber, los informes técnicos, financieros que soportan los pagos de las facturas electrónicas FEVO 707, FEVO 731, FEVO 750, FEVO 766, FEVO 787 y FEVO 800; los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral con sus certificaciones de paz y salvo, así como los informes administrativos y jurídicos reposan en el expediente y en las plataformas institucionales como SECOP II y SharePoint, donde pueden ser consultadas por las áreas competentes.

2. **INFORME AMBIENTAL:** No aplica, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico, en los estudios previos y en el clausulado contractual no se establecieron obligaciones ni requisitos ambientales a cargo del contratista. En consecuencia, no hubo lugar a la entrega ni a la verificación de evidencias tales como registros de disposición final de residuos peligrosos, fichas de

seguridad, licencia ambiental de gestor de residuos peligrosos o revisión técnico-mecánica.

3. **INFORME ADMINISTRATIVO:**

a) El contratista presento todos los soportes que permiten evidenciar por parte de la supervisión el cumplimiento del pago de seguridad social, adicionalmente con la factura y demás documentos requeridos por la entidad para el pago se anexo la certificación por parte del representante legal.

Periodo de Cotización	N° Planilla	Pago Salud	Pago Pensión	Pago ARL	Pago CCF	Total pagado en el período
Enero	83267034	$4.661.500	$10.490.500	$270.800	$2.536.500	$19.209.300
Febrero	84145144	$4.865.400	$11.391.800	$358.100	$2.740.400	$20.884.500
Marzo	84705906	$4.589.400	$10.287.800	$322.000	$2.464.400	$19.016.800
Abril	85299187	$4.589.400	$10.287.800	$322.000	$2.464.400	$18.913.600
Mayo	86007167	$4.589.400	$10.287.800	$322.000	$2.464.400	$18.913.600
Junio	86647805	$4.589.400	$10.287.800	$322.000	$2.464.400	$18.913.600

Este pago corresponde al reportado en la planilla, contiene los ítems relacionados en el presente cuadro más el pago de la caja de compensación familiar, aportes SENA, aportes ICBF.

Fecha del Documento	Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral	Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
18/02/2026	18/08/2025 hasta el 18/02/2026	Martin Giovanni Orrego Moscoso, en calidad de representante legal
16/03/2026	16/09/2025 hasta el 16/03/2026	Martin Giovanni Orrego Moscoso, en calidad de representante legal
17/04/2026	17/10/2025 hasta el 17/04/2026	Martin Giovanni Orrego Moscoso, en calidad de representante legal
15/05/2026	15/11/2025 hasta el 15/05/2026	Martin Giovanni Orrego Moscoso, en calidad de representante legal
16/06/2026	16/12/2025 hasta el 16/06/2026	Martin Giovanni Orrego Moscoso, en calidad de representante legal
16/07/2026	16/01/2026 hasta el 16/07/2026	Martin Giovanni Orrego Moscoso, en calidad de representante legal

b) Informe de la gestión realizada para para el registro y marcación de los bienes adquiridos en el contrato y que fueron objeto de marcación: No aplica. Durante la ejecución del contrato no se adquirieron bienes con cargo al mismo, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales. En consecuencia, no hubo bienes objeto de marcación ni elementos que ingresaran al almacén del INDER. Los bienes utilizados para la prestación del servicio son de propiedad del contratista.

c) Informe de las modificaciones realizadas al contrato: No aplica. Durante la ejecución del contrato no se suscribieron otrosíes, adiciones, ampliaciones, prórrogas, suspensiones,

reanudaciones ni cesiones. El contrato se ejecutó en las condiciones inicialmente pactadas.

d) Relación de las ausencias temporales o definitivas y resignaciones de supervisión:

Supervisor	Fechas de designación y/o redesignación	Período de cobertura
ANDRÉS FELIPE CANO RAMÍREZ	30-01-2026	Hasta la liquidación del contrato

Durante la ejecución del contrato no se presentaron designaciones temporales ni redesignaciones de la supervisión; esta fue ejercida de manera unipersonal e ininterrumpida por el supervisor relacionado.

e) Informe de la materialización de riesgos y su mitigación: No aplica. Durante la ejecución del contrato no se materializó ninguno de los riesgos previstos en la matriz de riesgos del proceso de contratación. No se presentaron hechos que afectaran el cumplimiento del objeto contractual ni hubo lugar a la afectación de las garantías constituidas.

4. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

a) Relación de la Imputación del gasto: establecida desde el contrato, incluyendo la información de reservas o cambios presupuestales.

Fondos	Centro Gestor	Posición presupuestal	Proyecto	CDP
911090126	905924008101	2320202008	9240081	1160015343

b) Relación de los pagos y desembolsos realizados de forma acumulativa y porcentual:

Registro presupuestal	Valor	Fecha Acta de recibo de pago	No. Acta de recibo de pago	Saldo Pagado	Saldo Pendiente	Porcentaje de Ejecución
7000001530	0	N/A	N/A	0	$76.296.000	0%
7000001530	$498.666	19/01/2026	01	$498.666	$75.797.334	0,65%
7000001530	$14.959.999	25/03/2026	02	$15.458.665	$60.837.335	20,26%
7000001530	$14.959.999	21/04/2026	03	$30.418.664	$45.877.336	39,87%
7000001530	$14.959.999	19/05/2026	04	$45.378.663	$30.917.337	59,48%
7000001530	$14.959.999	19/06/2026	05	$60.338.662	$15.957.338	79,08%
7000001530	$14.959.999	21/07/2026	06	$75.298.661	$997.339	98,69%

Nota: Se solicita liberar el saldo sin ejecutar de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS **$997.339** o el 1,31% para volver al disponible, ya que no fue necesaria la utilización total del rubro destinado para la correcta ejecución del contrato en términos de actividades y plazo y no de manera alguna a un menor cumplimiento de las actividades contratadas.

Por lo tanto, el valor correspondiente a los recursos no ejecutados fue liberado y reintegrado al rubro presupuestal inicial respectivo.

c) Resumen parcial de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$76.296.000
Adiciones	$0
Total, valor del contrato más adiciones	$76.296.000
Pagos realizados (acumulado)	$75.298.661
Porcentaje de ejecución parcial financiera	98,69%

5. INFORME JURÍDICO:

a) **Informe final y consolidado del debido proceso sancionatorio, derecho de contradicción:** No se adelantaron en el presente contrato, procesos sancionatorios.

b) **Informe final y consolidado de la relación de soportes de multas, sanciones, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento:** No se presentó en el presente contrato.

c) **Informe final y consolidado del estado de las garantías del contrato y sus respectivas ampliaciones:**

De conformidad con lo previsto en el contrato y con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituyó garantía única a favor del INDER, la cual fue debidamente revisada y aprobada por la entidad como consta en el documento de aprobación de la garantía única que hace parte del expediente contractual.

Dicha garantía cubre los amparos contractualmente exigidos, con las siguientes cuantías y vigencias:

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Seguros Mundial	M-100291018 ANEXO 0	Calidad	30/01/2026	30/10/2026	30/01/2026	$7.629.600
		Cumplimiento	30/01/2026	30/10/2026	30/01/2026	$7.629.600

Durante el periodo ejecutado no se presentaron afectaciones a la póliza M-100291018.

Dado que el presente contrato no tuvo adiciones o prorrogas, no fue necesario la ampliación, adición o renovación de las garantías contractuales.

d) **No se presentaron quejas ni reclamaciones frente al cumplimiento del objeto contractual, así como reporte de incidentes o afectaciones a terceros.**

No obstante, el INDER se reserva la revisión de los trabajos, bienes o servicios durante la vigencia de las garantías y realizar las reclamaciones de ley a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Conforme el análisis de los componentes anteriores, las partes declaran que se encuentran aprobados y recibidos por parte de la supervisión los trabajos, bienes o servicios, conforme al objeto y el alcance previstos en el contrato N° 6700048195 de 2026, así como los pagos generados en el mismo. Por tanto, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y el contratista renuncia expresamente a instaurar cualquier demanda en contra del INDER con ocasión o por causa del contrato referido.

Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos; a) Informe Final de Supervisión y b) Actas de recibo. Los documentos soporte de los datos registrados en esta acta, reposan en el expediente contractual y están publicados en el SECOP II.

Para constancia, se firma en Medellín,

EDUARDO SILVA MELUK
Director General INDER

MARTIN GIOVANNI ORREGO MOSCOSO
Representante Legal
ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S.

ANDRÉS FELIPE CANO RAMÍREZ
Supervisor

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Laura Carolina Arteaga Felizzola Apoyo técnico **Hamilton Clavijo Inserra** Apoyo Jurídico **Julio César Jiménez García** Apoyo Financiero	**Sofia Contreras Rojas** Profesional de Apoyo jurídico **Paula Fernanda Osorio Gaviria** Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica	**Rodrigo Orlando Osorio Montoya** Jefe Oficina Asesora Jurídica

INDER

NIT 800194096-0

Fecha de Emisión		
Dia	Mes	Año
12	8	2026

AÑO GRAVABLE
CONTRATO 6700048195-26

CERTIFICADO DE IMPUESTOS
CONTRATO 6700048195-26

Ciuda donde se practicó la retencion y se consigno la retencion
Medellin

Agente Retenedor		NIT o C.C.
INDER		800194096-0
Direccion Agente Retenedor	Municipio	Departamento
CL 47D No. 75-276	MEDELLIN	ANTIOQUIA
Nombre de la persona Nat./Jur.a quien se le practico la retencion		NIT o C.C.
ORREGO & MONAGAS ABOGADOS SAS		900.672.310-6
CR 43 CL 36 39 Medellin		

Concepto Sujeto a Retencion	Base Retencion	Valor Retenido
Retencion Honorarios	63.276.187	6.960.381
Retencion IVA 15%	12.022.474	1.803.371
Reteica 1,8*1000	63.276.187	113.897
Estampilla Justicia Familiar	63.276.187	1.265.524
Tasa Prodeporte y Recreacion 1.3%	63.276.187	822.590

Nota Aciaratotia: En atención a la ejecución del contrato -6700048195-26, se generaron los pagos completos de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que hubiere lugar

Agente Retenedor
Sin firma

Según art.10 decreto 836/91